

Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior 2024

Anexo 24 Primera versión anticipada octubre 2024

El 7 de octubre de 2024 se dio a conocer en el Portal del SAT la versión anticipada de la “Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024 y sus anexos 1, 2, 5, 24”, para entrar en vigor una vez que sea publicado por el medio de difusión oficial.

En este sentido, la regla 7.1.1 Requisitos generales para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modifica la obligación relacionada con el control de inventarios adicionando que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 24, apartado C. Así entonces, el Anexo 24 en su primera versión anticipada, adiciona el apartado C. Información mínima que deberá contener el sistema automatizado de control de inventarios para empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, en el cual se señala lo siguiente:

- El SACI, deberá recibir de manera electrónica en un plazo que no exceda las 48 horas la información que indica el apartado A del Anexo que de manera obligatoria debe obtenerse electrónicamente del sistema corporativo y la información restante deberá recibirse a más tardar el momento del pago del pedimento correspondiente.
- Deberá permitir el acceso en línea a la autoridad aduanera en todo momento asegurando los siguientes objetivos:
 - Dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento y las RGCE, en lo relativo al control de inventarios de las mercancías importadas temporalmente.
 - Contar con un instrumento para la comprobación de los retornos de las mercancías importadas temporalmente y control de las mercancías pendientes de retorno.
 - Generar reportes que permitan el cumplimiento a los requerimientos de información establecidos en las disposiciones aduaneras y de la propia autoridad.
- El sistema deberá estar formado por lo menos con los catálogos y módulos señalados en el apartado A del Anexo.
- Las empresas deberán otorgar a la autoridad, mediante escrito libre presentado ante la oficialía de partes de la AGACE, el usuario y contraseña para que la autoridad tenga acceso al sistema al que refiere el apartado C.



**COMISIÓN DE
COMERCIO
EXTERIOR**



CANACINTRA®
Tijuana

Como se señaló anteriormente la publicación consiste en una versión anticipada y no surtirá efectos hasta que sea publicada de manera oficial en el Diario Oficial de la Federación, de la cual hasta el momento se desconoce cuándo podría ser publicada.

Fuente: División de Debido Cumplimiento, TLC Asociados S.C.

Atentamente,

Mtra. Elvia Cohen.

Titular del Comité de Cumplimiento en Comercio Exterior y Aduanas de CANACINTRA Tijuana.

CC Lic. Héctor Alejandro Jaramillo Osuna – Presidente de CANACINTRA Tijuana.